



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 417- 2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 07 OCT. 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

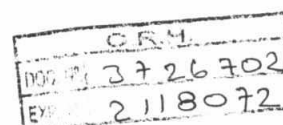
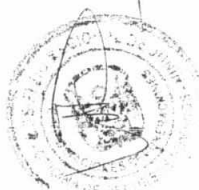
El Informe Técnico N° 057-2019-ORAF-ORH-REM de fecha 22 de julio 2019 y el reporte N° 076-2019-GRJ-ORAF-ORH/CUC de fecha 15 de mayo 2019, sobre Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional a favor de doña Patricia Fiorela Terrones Vidalon, ex trabajadora Contratado y demás recaudos en un total de 11 folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que "los trabajadores tiene derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio". En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, menciona "La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece" de lo señalado, no corresponde otorgarle el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios, dispuesto por el literal c) del artículo 54° de la Ley.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que la ex trabajadora Patricia Fiorela Terrones Vidalon, laboro en la condición de contratado por reemplazo ostentando el nivel remunerativo de SA-F desde el 01 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre 2018 según Contrato por Reemplazo N°007-2017 - GRJ/ORAF del 01 de diciembre 2017, habiendo laborado 01 años 00 meses y 27 días de conformidad al reporte N° 076-2019-GRJ/ORAF/ORH/CUC, y al haber cesado en el servicio antes de hacer uso físico de vacaciones tiene derecho a percibir equitativamente a la última remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional de acuerdo al informe Técnico N° 057-2019-ORAF/ORH/REM, del 22 de julio 2019, le asiste el derecho a la compensación vacacional del periodo 2018 por 30 días y 2019 en 02 días, correspondiéndole la suma de s/. 570.19 soles.



Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal, y contando con la habilitación anual;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJUNIN/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a la Compensación Vacacional por el monto de S/ 570.19 soles a favor de la ex servidora Patricia Fiorela Terrones Vidalon.

ARTICULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio, por lo indicado en el considerando.

ARTICULO TERCERO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	055
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Especifica del Gasto:	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/. 570.19 soles

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RLP/lma

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

09 OCT 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL